

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002527 DE 2008

24 JUN 2008

"Por la cual se establecen unas medidas de tránsito vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 5776 del 20 de diciembre de 2007, se establecieron medidas relacionadas con el tránsito vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías de país, y particularmente en el artículo 4º establece las restricciones de circulación para la temporada vacacional de alto volumen de tránsito vehicular.

Que es necesario establecer unas medidas adicionales transitorias de tránsito vehicular en razón a la temporada vacacional de mitad de año, incluyendo el lunes festivo, las cuales traen consigo una movilización de un gran número de colombianos en el territorio nacional.

En mérito de lo expuesto este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo 3º de la Resolución 5776 de 2007 en el sentido de ampliar la restricción del tránsito a los vehículos de carga con capacidad igual o superior a tres y media (3.5) toneladas, en los dos sentidos de circulación en el tramo: Girardot – Neiva (Cundinamarca y Huila).

Handwritten signature or initials.

"Por la cual se establecen unas medidas de tránsito vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país"

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al Artículo 4° de la Resolución 5776 de 2007 en el sentido de ampliar el horario de restricción del tránsito a los vehículos de carga con capacidad igual o superior a tres y media (3.5) toneladas el día lunes festivo 30 de junio de 2008, desde las 06:00 a las 22:00 horas, en los dos sentidos de circulación en los siguientes tramos: Villavicencio - Bogotá; Melgar - Bogotá; Neiva - Girardot; Honda - Guaduas - Bogotá (Vía la Vega) y Villeta - Bogotá .

ARTÍCULO TERCERO: Se prohíbe el tránsito de vehículos de servicio particular o público que transporten hidrocarburos el día lunes festivo 30 de junio de 2008, desde las 06:00 a las 22:00 horas, en los dos sentidos de circulación en los siguientes tramos: Villavicencio - Bogotá; Melgar - Bogotá; Neiva - Girardot; Honda - Guaduas - Bogotá (Vía la Vega) y Villeta - Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **24 JUN 2008**


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO *Henao*


Proyectó: María Ilduara Walteros Puerta. *Walteros*
Revisó: María Claudia Bohórquez
Jorge Enrique Pedraza
Jaime Ramírez Bonilla *Pedraza*

19-06-2008